

DILIGENCIA: Para hacer constar que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2.5 de la Normativa sobre procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, con esta fecha se hace público el baremo específico de plazas de Profesor Ayudante Doctor elaborado por la Comisión de Contratación del área de conocimiento de Historia e Instituciones Económicas del Departamento de ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA.

Sevilla a 12 de abril de 2018

DIRECTORA DEL ÁREA DE PERSONAL DOCENTE Graciela Fernández de Bobadilla Coloma

Código:PFIRM717T1FFHXVIoDD5uzXlD5726n.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA	FECHA	12/04/2018
	PFIRM717T1FFHXVIoDD5uzXlD5726n	PÁGINA	1/1
ID. FIRMA	betkullititeluvatoopagsycpalson		·



BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES DOCTORES DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA E HISTORIA ECONÓMICA ÁREA DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

II. ACTIVIDAD DOCENTE (máximo: 30 puntos)

- 3) Otros méritos de docencia universitaria (máximo: 5 puntos) -
- Tesis doctorales dirigidas por el aspirante (0-5 puntos)

La Comisión puntuará en función de la calificación obtenida en cada una de las tesis doctorales dirigidas. Se tendrán en consideración los premios extraordinarios de doctorado, la pertenencia a doctorado europeo o con mención internacional, que el programa de doctorado disponga de menciones de calidad o excelencia en convocatorias nacionales o internacionales. Asimismo, se considerará el número de tutores.

• Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, tesinas/DEA o equivalentes dirigidos (0-5 puntos)

La Comisión puntuará según el número de créditos ECTS por trabajo u otra unidad de medida académicamente comparable. Asimismo, se considerará el número de tutores.

• <u>Docencia universitaria no oficial</u> (0-5 puntos)

Se considerarán en este apartado másteres propios de la universidad, cursos de experto de la universidad, cursos de extensión universitaria o equivalentes. La comisión puntuará según duración de la docencia impartida por el aspirante, medida en créditos ECTS u otra unidad de medida académicamente comparable.

• Proyecto de innovación y mejora docente (0-5 puntos)

La Comisión puntuará en función del rol del aspirante (investigador principal o coordinador, investigador o participante, colaborador, becario, entre otros) y ámbito del proyecto.

• Elaboración de material docente (0-5 puntos)

Se considerarán en este apartado, atendiendo a diferentes indicios de calidad, libros docentes publicados en editoriales de prestigio, publicaciones electrónicas en portales específicos de consulta o en soportes digitales, entre otros.



No se considerará ningún material puntuado en otros apartados del baremo general o específico.

• Cursos de formación e innovación docente (0-5 puntos)

La Comisión puntuará cada tipo de curso impartido por el aspirante según la duración del mismo, medida en créditos ECTS u otra unidad de medida académicamente comparable.

 <u>Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente</u> (0-5 puntos)

La Comisión puntuará, atendiendo a diferentes indicios de calidad, la participación en congresos orientados a la formación docente organizados por asociaciones internacionales, nacionales o regionales, entre otras, de periodicidad fija y sede variable, con publicación de actas de ponencias seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, con ISBN, etc. Se tendrá en consideración, mediante un factor de corrección, la posición del aspirante en la firma y el número de firmantes.

No se considerará ningún material puntuado en otros apartados del baremo general o específico.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 40 puntos) -

1) Libros (hasta 8 puntos por cada uno) -

La Comisión baremará únicamente libros acreditados que cuenten con ISBN o depósito legal. Salvo excepción motivada, serán de aplicación los criterios establecidos en el Apéndice de la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (cf. BOE núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, y posteriores según año), donde se hacen públicos los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Los libros electrónicos estarán sujetos a los mismos criterios que los demás.

De conformidad con el primer párrafo, en la evaluación de los libros la Comisión tendrá en cuenta los indicios de calidad siguientes: el prestigio de la editorial y su ámbito de difusión; los editores; la colección en la que se publica la obra; el número de citas recibidas; las reseñas en las revistas científicas especializadas; las traducciones de la propia obra a otras lenguas, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno, entre otros indicios.

En la evaluación de los libros la Comisión tendrá en cuenta el ranking de la editorial en la que se haya publicado tomando para ello como referencia la base de datos Ranking Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences del



grupo ILIA del CSIC (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/). Los libros publicados en editoriales del Q1 serán valorados con 8 puntos cada uno, los del Q2 con 6, los del Q3 con 4 y los del Q4 con 2. Esta valoración será objeto de un factor de corrección (multiplicador) por parte de la Comisión que oscilará entre 1 y 4, de acuerdo, entre otros, con los indicios siguientes: aportación al conocimiento, autoría individual o colectiva, número de citas recibidas, reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, traducciones de la propia obra a otras lenguas y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

Los libros publicados en editoriales no incluidas en el Ranking Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences del grupo ILIA del CSIC (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/) serán valorados por la comisión otorgándose de acuerdo a los indicios siguientes: aportación al conocimiento, autoría individual o colectiva, número de citas recibidas, reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, traducciones de la propia obra a otras lenguas y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

Se excluyen de este subapartado los libros cuyo contenido sea esencialmente tesis doctorales (salvo, como excepción a juicio de la Comisión, las publicadas en editoriales de prestigio), TFM's o similares.

2) Capítulos de libro (excluyendo actas de congresos) (hasta 3 puntos por cada — uno)

A los capítulos de libro les serán de aplicación los mismos criterios establecidos en el subapartado 1) Libros, haciéndose la siguiente precisión: se excluyen de consideración las actas de congreso, independientemente de su publicación con ISBN o depósito legal.

De conformidad con el párrafo precedente, en la evaluación de los capítulos de libros la Comisión tendrá en cuenta el ranking de la editorial en la que se haya publicado el libro tomando para ello como referencia la base de datos Ranking Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences del grupo ILIA del CSIC (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/). Los capítulos de libros publicados en editoriales del Q1 serán valorados con 3 puntos cada uno, los del Q2 con 2,25 puntos, los del Q3 con 1,5 puntos y los del Q4 con 0,75 puntos. Esta valoración será objeto de un factor de corrección (multiplicador) por parte de la Comisión que oscilará entre entre 1 y 4, de acuerdo, entre otros, con los indicios de calidad siguientes: aportación al conocimiento, autoría individual o colectiva, número de citas recibidas, reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, traducciones de la propia obra a otras lenguas y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

Los libros publicados en editoriales no incluidas en el Ranking Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences del grupo ILIA del CSIC (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/) serán valorados por la comisión otorgándose de acuerdo a los indicios siguientes: aportación al conocimiento, autoría individual o



colectiva, número de citas recibidas, reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, traducciones de la propia obra a otras lenguas y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

3) Artículos publicados en revistas científicas (hasta 4 puntos por cada uno) -

La Comisión baremará únicamente artículos publicados (o aceptados para publicación) en revistas nacionales e internacionales que satisfagan, salvo excepción motivada, los criterios especificados en el Apéndice de la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (cf. BOE núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, y posteriores según año). En ningún caso serán catalogados como artículos las recensiones, las notas o reseñas bibliográficas.

Se precisa que los artículos publicados en revistas electrónicas están sujetos a los mismos criterios.

De conformidad con el primer párrafo, en la evaluación de los artículos se tendrá en cuenta su inclusión en la Web of Science (Arts and Humaties Citation Index, Social Science Citation Index, Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index) o su inclusión en Scimago Journal Rank. Igualmente, se podrán consioderar otras revistas nacionales o internacionales que no estando incluidas en las bases de datos citadas con anterioridad presenten a juicio de la Comisión indicios de calidad equiparables. A este respecto se tomará como referencia el Sistema de Valoración Integrada de Revistas Españolas (http://epuc.cchs.csic.es/resh/).

Los artículos publicados en revistas del Q1 serán valorados con 4 puntos cada uno, los del Q2 con 3, los del Q3 con 2 y los del Q4 con 1. Esta valoración será objeto de un factor de corrección (multiplicador) por parte de la Comisión que oscilará entre 1 y 4, de acuerdo, entre otros, con los indicios de calidad siguientes: aportación al conocimiento, autoría individual o colectiva, número de citas recibidas, reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, traducciones de la propia obra a otras lenguas y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

4) Participación en proyectos de investigación financiados (hasta 2 puntos por cada uno)

La Comisión baremará únicamente la participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas públicas o privadas. Además de la financiación por parte de los ministerios del Gobierno de España o por las consejerías de la Junta de Andalucía, se tendrá en cuenta con igual o distinta puntuación la financiación por cualquier otro organismo público o privado internacional, nacional o regional que garantice los adecuados niveles de calidad, competencia y libre concurrencia.

Para que el mérito sea computable el investigador deberá acreditar en la documentación aportada una pertenencia mínima al proyecto de al menos seis meses continuados, a excepción de los proyectos concedidos en los últimos seis



meses anteriores a la fecha de la publicación en BOJA de la convocatoria de concurso público de méritos y en el que habrá participado desde su concesión.

La Comisión distinguirá cuatro grandes tipos de proyectos: proyectos europeos/internacionales, proyectos nacionales, proyectos regionales y otros proyectos.

Según el rol del investigador (investigador principal, investigador, becario, colaborador, entre otros establecidos oficialmente), la Comisión determinará la distinta puntuación a asignar. Los tiempos de dedicación parcial se valorarán proporcionalmente.

De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, la Comisión valorará con 2 puntos la condición de Investigador Principal o Responsable, con 1 punto la de investigador, con 0,5 la de becario y con 0,1 la de colaborador, siempre por periodos de un año. La cifra resultante será multiplicada por un factor corrector de 1 si se trata de proyectos financiados y ejecutados de carácter europeo/internacional/nacional y de 0,5 si se trata de proyectos financiados y ejecutados de carácter regional/otros.

5) Pertenencia a grupos de investigación (máximo: 1 punto) -

Para que el mérito sea computable el investigador debe acreditar en la documentación aportada al concurso una pertenencia mínima al grupo de investigación de al menos 6 meses continuados, a excepción de los grupos constituidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la publicación en BOJA de la convocatoria de concurso público de méritos y en el que habrá participado desde su concesión. La Comisión establecerá la puntuación de la pertenencia a grupos de investigación según indicios de calidad. Asimismo, según el rol del investigador la Comisión determinará la puntuación a asignar.

La pertenencia a un grupo de investigación se valorará con 1 punto por año cuando se haya desempeñado la función de investigador principal o responsable y de 0,5 puntos/año en el caso de los restantes miembros del grupo de investigación. La cifra resultante será multiplicada por un factor de corrección de 1 si se trata de grupos de investigación de carácter europeo/internacional/nacional y de 0,5 si se trata de grupos de carácter regional/otros.

6) Estancias en centros de investigación (máximo: 10 puntos) -

La Comisión tendrá en cuenta los siguientes indicios de calidad:

• La obtención de financiación en convocatoria pública o privada competitiva para la realización de la estancia. Además de la financiación por parte de los ministerios del Gobierno de España o por las consejerías de la Junta de Andalucía, se tendrá en cuenta con igual o distinta puntuación la financiación



por cualquier otro organismo público o privado internacional, nacional o regional que garantice los adecuados niveles de calidad, competencia y libre concurrencia.

- La impartición de seminarios de investigación y conferencias de investigación en el centro receptor.
- La dirección de tesis doctorales (defendidas o en proceso de elaboración), la publicación de libros, capítulos de libro o artículos de investigación, las ponencias o comunicaciones en congresos o reuniones científicas, las patentes y otras formas de protección de la propiedad intelectual e industrial afín a las líneas de investigación del campo de conocimiento, entre otros méritos. Se valorará únicamente el material firmado con algún miembro del equipo de investigación de la Universidad o del Centro de Investigación donde se ha realizado la estancia de investigación, o la dirección de tesis doctorales a doctorandos de la Universidad o Centro de Investigación donde se realiza la estancia, o codirigidas con personal de la Universidad o Centro de Investigación donde se realiza la estancia.

La Comisión otorgará hasta 3 puntos/año de estancia en centro de investigación, aplicando a continuación un factor de corrección (multiplicador) que será de 1 en los casos en los que se cuente con financiación en convocatoria competitiva y de 0,5 puntos en los demás.

7) Publicaciones en actas de congresos o reuniones científicas (máximo: 10 - puntos)

Ponencias: hasta 2 puntos por cada una

Comunicaciones: hasta 1 puntos por cada una

Edición de actas: 1 punto

La Comisión tendrá en cuenta, a efectos de valoración, el tipo de participación (ponencias, comunicaciones o ediciones de actas) en congresos o reuniones científicas (organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, con publicación regular de actas de ponencias seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, con ISBN, entre otros).

En segundo lugar, la Comisión tendrá en cuenta factores de corrección según posición del aspirante en la firma y el número de autores. De no ser relevante la posición del aspirante en la firma y el número de firmantes, la comisión evaluadora lo motivará debidamente, siendo el factor de corrección igual a 1 para todos los casos. Finalmente, no se considerará en este subapartado ninguna ponencia o comunicación incluida en otros apartados del baremo general o específico.



La Comisión evaluará aquellos méritos no coincidentes con los evaluados en otros apartados del baremo general y específico.

IV. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos) -

Becas de colaboración (hasta 2 puntos)

La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La Comisión establece la puntuación aplicable por curso académico en 0,5 puntos.

• Alumno interno (hasta 1 punto) -

La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La Comisión establece la puntuación aplicable por curso académico en 0,25 puntos.

• Asistente honorario (hasta 1 punto)

La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La Comisión establece la puntuación aplicable por curso académico en 0,25 puntos.

• Becas de postgrado no asimiladas a FPI (hasta 2 puntos) -

La duración mínima exigida para su valoración será de seis meses continuados. La Comisión establece la puntuación aplicable por cada seis meses en 0,5 puntos.

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación (hasta 4 puntos)

El idioma acreditado debe ser relevante para la investigación del área de conocimiento, exceptuándose de baremación los casos en los que el uso del idioma sea consustancial con la docencia requerida en el perfil docente.

El idioma debe acreditarse mediante certificación oficialmente expedida, siendo el nivel mínimo exigible B1 o equivalente.

La comisión establece las siguientes valoraciones: B1 en 0,25 puntos; B2 en 0,5 puntos; C1 en 1 punto; C2 en 1,5 puntos. Aquellos que acrediten el conocimiento de otro idioma se valorarán en la misma medida.

• Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III (hasta 1 punto)

La Comisión tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de la entidad o institución otorgante del premio, su ámbito (internacional, nacional, regional o local) y la periodicidad de concesión.



Se concederán las siguientes valoraciones: internacionales y nacionales 1 punto por cada uno; regional 0,5 puntos por cada uno y local 0,25 puntos por cada uno.

• Cursos de especialización no valorados en otros apartados (títulos propios: máster experto, etc) (hasta 4 puntos)

Se valorarán únicamente los siguientes cursos de especialización a los que el aspirante asista en calidad de discente:

Másteres o equivalente a 0,5 puntos, Cursos de experto o equivalente a 0,25 puntos Cursos de extensión universitaria o equivalente a 0,1 puntos.

Los cursos de especialización como docente se contemplan en el Apartado II del Baremo. La puntuación asignada a cada tipo de curso de especialización dependerá, entre otros criterios, del tipo y duración del curso, medida en créditos ECTS u otra unidad de medida académicamente comparable.

 Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas no valoradas en el apartado III (hasta 2 puntos) -

0,1 puntos por cada uno

• Actividad profesional no docente externa a la universidad (hasta 4 puntos) -

La duración mínima exigida para su valoración será al menos de seis meses continuados en puesto de trabajo acreditado por documentación oficialmente expedida. Cada seis meses de actividad profesional continuada será valorada con 0,25 puntos.

• Actividad docente no universitaria (hasta 4 puntos) .

La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico (o doce meses acumulados). Cada curso académico será valorado con 0,5 puntos.

• Otros méritos (hasta 2 puntos) -

La Comisión evaluará aquellos méritos no coincidentes con los evaluados en otros apartados del baremo general y específico.

UMBRAL MÍNIMO

La Comisión de contratación de ayudantes doctores para el Área de Historia e Instituciones Económicas ha fijado el umbral mínimo de puntuación en 40 puntos.



En Sevilla, 4 de abril de 2018

Presidente: José Luis Martín Navarro

Vocal 1: Isabel Lobato Franco

Vocal 2: Andrés Bibiloni Amengual

Vocal 3: Jerònia Pons Pons

Secretario: Man lel Graz lez Mariscal